

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

5258

*ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se crea el nuevo Centro Penitenciario de Huelva y se clausuran los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I.*

Desde la aprobación por el Consejo de Ministros, en julio de 1991, del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, se han inaugurado ocho establecimientos y, en la actualidad, otros ocho se encuentran en construcción, disponiéndose, por otra parte, en dos localidades, de los terrenos que permitirán, a corto plazo, comenzar las obras de construcción, y en otras dos, están iniciados los procedimientos expropiatorios para la adquisición de los respectivos terrenos. En ese lapso de tiempo, se han clausurado, a su vez, doce centros y un hospital penitenciario.

Entre los centros actualmente en construcción, en el presente mes van a finalizar las obras del que se ha edificado en el término municipal de Huelva. Se trata —como en el caso de los inaugurados desde la aprobación del plan—, de un establecimiento polivalente, que cuenta con una estructura arquitectónica dotada de espacios, dependencias, instalaciones y servicios que de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica General Penitenciaria— permitirá una convivencia ordenada y una adecuada separación y clasificación de los internos, al tiempo que se facilitan las imprescindibles medidas de seguridad y vigilancia, así como las intervenciones y los programas de tratamiento penitenciarios, necesarios para lograr los fines primordiales que el ordenamiento asigna a este tipo de establecimientos.

Procede, por tanto, incorporar, ahora el Centro Penitenciario de Huelva, mediante su creación oficial por la presente Orden, al conjunto de establecimientos que integran el sistema penitenciario español, y, de acuerdo con las previsiones del plan, clausurar los Centros de Huelva y Sevilla I sin perjuicio de que este último, con carácter provisional, pueda seguir utilizándose como Sección de Régimen Abierto, dependiente del otro establecimiento, ubicado en Sevilla, que seguirá en funcionamiento.

Al suprimir el Centro denominado «Sevilla I», procede, para evitar confusiones, cambiar la denominación del Establecimiento Penitenciario Sevilla II creado por Orden del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1988, pasándose a denominar, a partir de la publicación de la presente Orden, «Centro Penitenciario de Sevilla».

En virtud de cuanto antecede he dispuesto:

Primero.—Crear, en el término municipal de Huelva, un nuevo Establecimiento Penitenciario, con la denominación de «Centro Penitenciario de Huelva».

Segundo.—Clausurar los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I, sin perjuicio de que las instalaciones de este último, temporalmente, hasta tanto se formalice su desafectación, pueda seguir funcionando como Sección de Régimen Abierto, dependiendo orgánica y funcionalmente del Establecimiento Penitenciario denominado, hasta ahora, «Sevilla II».

Tercero.—A partir de la publicación de la presente Orden, el Establecimiento Penitenciario «Sevilla II», se denominará «Centro Penitenciario de Sevilla».

Cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto y con la salvedad, hasta tanto se formalice su desafectación, el nuevo «Centro Penitenciario de Huelva» y el denominado a partir de ahora «Centro Penitenciario de Sevilla», asumirán la actividad penitenciaria, prestaciones y servicios encomendados a los Establecimientos Penitenciarios de Huelva y Sevilla I clausurados, lo que conlleva, a nivel de ordenación de recursos humanos, la reasignación general del personal destinado en los mismos, al mantenerse, en dichos centros, la identidad de sus funciones y las características de sus puestos de trabajo.

Quinto.—Autorizar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios para que determine el destino y régimen penitenciarios que deba asignarse

al establecimiento que se crea y adopte cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Madrid, 28 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5259

*ORDEN de 17 de enero de 1996, de aprobación del ramo de Caucción, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (CASER)».*

La entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Caucción, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) para operar en el ramo de Caucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1996.—P. D. Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5260

*ORDEN de 18 de enero de 1996 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción, de la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación, del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

Por Orden de 31 de marzo de 1992 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 25 de noviembre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986,

de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidativo de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5261** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 25 de febrero de 1996 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 25 de febrero de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 6, 49, 1, 26, 17.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo de «El Gordo de la Primitiva», que tendrá carácter público, se celebrará el día 31 de marzo de 1996, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—La Directora general, Purificación Estezo Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5262** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 500.997/1990, en lo que afecta al Centro de Educación Primaria, Educación General Básica «Liceu Balear», de Marratxi (Baleares).*

En el recurso contencioso-administrativo número 500.997/1990, interpuesto por el representante legal de la Sociedad Cooperativa Limitada C. O. D. E. P. A., titular del Centro de Educación Primaria, Educación General Básica «Liceu Balear», de Marratxi (Baleares), contra la Orden de 22 de abril de 1988, por la que se denegaba la ampliación de una unidad concertada al citado Centro para el curso 1988/1989, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 30 de enero de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Sociedad Limitada C. O. D. E. P. A., contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 22 de abril de 1988, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la entidad recurrente a la ampliación del concierto educativo a la unidad de Educación General Básica, número 11, durante el curso 1988/1989, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de febrero de 1996, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1996.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Baleares.

**5263** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso número 1/460/1993, en lo que afecta al centro de Formación Profesional «Primero de Mayo», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/460/1993, interpuesto por el procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos y libertades fundamentales, regulado en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, por la representante legal de la Fundación «José María Llanos», titular del centro de Formación Profesional «Primero de Mayo», de Madrid, contra la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se denegaba el concierto educativo para dos unidades de Formación Profesional de segundo grado, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de enero de 1994, ha dictado sentencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo por la representación de la Fundación «José María Llanos», contra la Resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a la Constitución, con imposición de costas a la parte demandante.»

Dispuesto por Orden de 6 de febrero de 1996, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5264** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA) (código de Convenio número 9002262), que fue suscrito con fecha 16 de noviembre de 1995, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,